

BARAÑAIN

Pleno

El Pleno del Ayuntamiento está configurado por la normativa de régimen local como un órgano necesario en todos los Ayuntamientos, que está integrado por la totalidad de Concejales y Concejales, siendo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Es el órgano municipal al que le corresponden las funciones más importantes, tales como aprobación de presupuestos, ordenanzas, planeamiento urbanístico, etc.

En el caso de Barañain, al encontrarse en el tramo de población de 20.001 a 50.000 habitantes le corresponden un número de 21 concejales, estando compuesto en la actualidad, tras las Elecciones Locales del 24 de mayo de 2015, por:

Cargo	Nombre	Partido Político
Alcaldesa	Indakoetxea Barberia, Oihane	EH BILDU
Concejal	Arcelus Cavallero, Pablo Juan	UPN
Concejala	Ciriza Echarri, Purificación	UPN
Concejala	Lecumberri Bonilla, María	UPN
Concejal	Moreno Blanca, Alfonso	UPN
Concejal	Ruiz Martínez, José Luis	UPN
Concejala	Sesma Vallés, Fátima	UPN
Concejal	López Iborra, Alberto	EH BILDU
Concejal	López Zubicaray, José Ignacio	EH BILDU
Concejala	Oyaga Azcona, Ainhoa	EH BILDU
Concejal	Echarte Lesaca, Félix	GEROA BAI
Concejala	Guruceláin Lezano, Beatriz	GEROA BAI
Concejal	Uriz Baraibar, Ioseba	GEROA BAI
Concejala	Anaut Couso, M ^a José	PSN-PSOE
Concejal	Andión Martínez, Roberto	PSN-PSOE
Concejal	Prieto Pérez, Carlos Javier	PSN-PSOE
Concejala	López Lapieza, Jaione	PARTICIPANDO EN BARAÑAIN
Concejal	Huarte Arregui, Jesús M ^a	PARTICIPANDO EN BARAÑAIN
Concejal	Armendáriz Núñez, David	IE-EQUO
Concejal	Martiarena Valdés, Battitte	IE-EQUO
Concejal	Bordes Mayo, Jesús M ^a	PUEBLO DE BARAÑAIN

BARAÑAIN

Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local está configurada por la normativa de régimen local como un órgano necesario en los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes con funciones de asistencia y apoyo a la Alcaldía, que está integrada por el Alcalde o Alcaldesa y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los que compone la Corporación, nombrados y separados libremente por la Alcaldía.

En estos momentos componen la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barañain los siguientes Concejales y Concejales del Ayuntamiento, además de la Alcaldesa:

- D. José Ignacio López Zubicaray.
- D. Alberto López Iborra.
- D^a. Ainhoa Oyaga Azcona.
- D. Jesús M^a Huarte Arregui.
- D. Jaione López Lapieza.
- D. David Armendáriz Núñez.

Respecto a las competencias de la Junta de Gobierno Local, no ostenta otras que las que le puedan ser delegadas por otros órganos del Ayuntamiento (Alcaldesa o Pleno), habiéndose delegado en la misma mediante Resoluciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Barañain las siguientes atribuciones:

1. *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas: todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
2. *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
3. *Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.*
4. *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
5. *La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (Ver Nota final).*
6. *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
7. *La Adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.*

Nota: *la competencia como órgano de contratación en los diferentes contratos de obras, servicios, suministros, etc, lo será para el caso de los contratos de suministro y asistencia cuando estos sean superiores a 15.000 euros, IVA excluido, y en el caso de los contratos de obras cuando superen los 30.000 euros, IVA excluido, sin que en ningún caso se puedan superar los límites fijados en materia de contratación como de competencia de Alcaldía por la normativa aplicable. Los que estén por debajo de ese importe son competencia de la Alcaldía.*